



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 AGO 2017

VISTO la Resolución "C.D." 292 de la Facultad de Ciencias Económicas, del veintisiete de julio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada resolución se propone la creación de la carrera interinstitucional de Maestría en Política y Gestión Universitaria.

Que la propuesta contribuye al fortalecimiento y la mejora de los procesos de toma de decisiones y de gestión del sistema universitario nacional y regional, a través de la conformación de un ámbito de formación de recursos humanos y producción de conocimientos en este campo profesional.

Que la misma aspira a atender la solicitud de docentes, académicos, directivos, consultores independientes, así como funcionarios locales y de países limítrofes del campo universitario, que demandan espacios y oportunidades de perfeccionamiento para su formación profesional; en el diseño, la formulación, la implementación y la evaluación de planes, programas y proyectos de intervención universitaria.

Que sobre las actuaciones pertinentes han dictaminado la Dirección General de Asuntos Jurídicos y las comisiones de Enseñanza y Hacienda, a fojas 539, 541 y 542, respectivamente.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo previsto en los artículos 14, Inciso t), del Estatuto (texto ordenado Resolución "C.S." 113/05) y 6° de la Ordenanza 291 y 358.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Maestría en Política y Gestión Universitaria, gestionada por el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM) y la Facultad de Ciencias Económicas, de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Establecer los fundamentos, objetivos, la estructura curricular, carga

//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

horaria, contenidos mínimos y el Reglamento de la carrera, que obran como Anexos I al IV, de la presente.

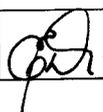
ARTÍCULO 3°.- Para acceder al cursado de la carrera, los estudiantes deben:

- Poseer título de grado universitario expedido por instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas, con reconocimiento oficial del Ministerio Educación de la Nación; en caso de poseer título universitario expedido por una universidad extranjera legalmente reconocida en el país de origen, el mismo debe ser presentado con el correspondiente apostillado o equivalente, de acuerdo a la normativa vigente en el país.
- Poseer título de educación superior no universitaria autorizados para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior vigente, y que tengan antecedentes profesionales y/o académicos, que el Comité Académico de la Maestría considere suficientes para su admisión.
- Presentar dos cartas de referencias académicas o profesionales que expresen recomendación para ser especializado en temas de gestión;
- Preferentemente poseer competencias para lectura y comprensión del idioma inglés; los estudiantes extranjeros de habla no hispana deben acreditar dominio funcional del idioma castellano.
- Presentar una solicitud de admisión al posgrado.
- Asistir a una entrevista de admisión según lo estipulado en el Reglamento de la carrera.

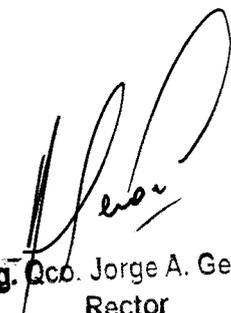
ARTÍCULO 4°.- Aprobar la excepción al régimen previsto en el Artículo 12 de la Ordenanza 387. En el sentido que la misma se realiza a fin de conciliar las reglamentaciones de las instituciones parte, sólo en la Maestría en Política y Gestión Universitaria Interinstitucional, la nota mínima de aprobación es SIETE (7).

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES

UNER
pmb.
vsf.


Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Ing. Oco. Jorge A. Gerard
Rector



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

A N E X O I

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

FUNDAMENTOS

En el marco normativo para Carreras Interinstitucionales, reguladas por la Resolución 2385/2015 del entonces Ministerio de Educación de la Nación, las Universidades Nacionales de Entre Ríos y de Villa María, ambas pertenecientes al CPRES Centro, deciden crear la Maestría en Política y Gestión Universitaria. La interinstitucionalidad ha sido una política prevista ya en la Resolución Ministerial 1198/97 del entonces Ministerio de Cultura y Educación, con el objeto de aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de aquellas instituciones universitarias que con un esfuerzo conjunto asocien sus recursos humanos y materiales para implementar una carrera con esas características. Sin embargo, han sido pocas las ofertas que se implementaron en asociatividad. La UNER y la UNVM, convencidas de la necesidad y los beneficios mutuos posibles de hacerse efectivos, a través de una acción de cooperación y corresponsabilidad académica real, efectiva y significativa, firman un Convenio Específico en el que expresan su acuerdo para que la Facultad de Ciencias Económicas y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (IAPCS) sean las unidades académicas responsables de la implementación del plan de estudio correspondiente. Esta Maestría profesional, gestada interinstitucionalmente, propone contribuir al fortalecimiento y la mejora de los procesos de toma de decisiones y de gestión del sistema universitario nacional y regional, a través de la conformación de un ámbito de formación de recursos humanos y producción de conocimientos en este campo profesional. La política y la gestión universitaria han experimentado un desarrollo creciente y complejo, que señala la necesidad de formación del personal de las diferentes áreas de las universidades. Asimismo, se ha observado un importante crecimiento cuali/cuantitativo de la producción teórica en el campo y una oferta académica de posgrado en el área y en otras afines, que se ha sostenido al ritmo de la expansión del sistema universitario y del despliegue de cada una de las funciones sustantivas de la institución universitaria. Las políticas públicas para el sector y las numerosas demandas que los contextos regionales y locales realizan a las universidades, se han constituido en el marco dentro del cual las prácticas y la teorización acerca de la política institucional y la gestión se han desarrollado. Estos ámbitos se caracterizan por tener una incidencia directa con el desarrollo y vinculación entre sí de las funciones sustantivas de las instituciones. Por tanto, generar una oferta de posgrado en esta área, contribuye a enfrentar los retos que propone un escenario en el cual, decidir y gestionar para alcanzar mayores niveles de calidad académica, mayor efectividad en la inclusión educativa universitaria, creciente producción global y localizada como resultado de la investigación en correspondencia con las necesidades concretas que la sociedad requiere y comprometida inserción en el territorio para hacer efectiva la responsabilidad social universitaria, son desafíos permanentes. El sistema universitario a través del tiempo ha crecido en términos cuantitativos y cualitativos, generando una mayor demanda de recursos humanos, formados en el campo de la política y la gestión. En la



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

//

actualidad nuestro país cuenta con ciento treinta y uno instituciones universitarias: sesenta y seis de gestión estatal (sesenta nacionales y seis provinciales) y sesenta y tres de gestión privada. Además, existe una universidad internacional y una sede de universidad extranjera. Cabe señalar que en la última década fueron creadas un importante número de nuevas universidades nacionales. En tal sentido, emerge la necesidad de fortalecer la formación y producción de conocimiento dentro de esta perspectiva y dedicar especial énfasis a la formación de recursos humanos, que desempeñen acciones profesionales, acordes a los nuevos desafíos que requieren la política institucional y la gestión universitaria. Para ello es necesario generar espacios de formación, capacitación y producción de conocimientos que impactan en el fortalecimiento y la mejora de los procesos, a nivel nacional y regional.

La Región Centro (Córdoba - Entre Ríos - Santa Fe) está compuesta por más de treinta instituciones universitarias: dieciocho universidades nacionales o facultades de universidades nacionales (Córdoba, Villa María, Río Cuarto, Entre Ríos, Litoral, Rosario, Rafaela y sedes regionales de la UTN de Concepción del Uruguay, Concordia, Paraná, Rafaela, Reconquista, Rosario, Santa Fe, Venado Tuerto, Córdoba, San Francisco, Villa María); ocho universidades privadas (Católica de Córdoba, Blas Pascal, Siglo XXI, Católica de Santa Fe, UAI Rosario, del Centro Educativo Latinoamericano, Adventista del Plata, Concepción del Uruguay); tres Institutos Universitarios privados (de Ciencias Biomédicas de Córdoba, del Gran Rosario, Italiano de Rosario); dos universidades provinciales (Córdoba, Entre Ríos) y un Instituto Universitario Nacional (Aeronáutico). Según la base oficial de títulos del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en este escenario regional se identifican unas pocas propuestas vinculadas con la temática, entre las cuales se reconocen una de índole genérica, como la Maestría en Política y Gestión de la Educación de la Universidad Nacional de Rosario, y otra específica, como la Maestría en Política y Gestión Universitaria de la Universidad Blas Pascal de Córdoba. En el resto del país, se registran el Doctorado en Política y Gestión de la Educación Superior en la Universidad Nacional de Tres de Febrero (Provincia de Buenos Aires), la Maestría en Política y Gestión de la Educación de la Universidad Nacional de Luján (Provincia de Buenos Aires), la Maestría en Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), la Maestría en Gestión de la Educación Superior de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (CABA); y la Especialización en Política y Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de General Sarmiento (Provincia de Buenos Aires). La experiencia internacional de habla hispana da cuenta de propuestas de posgrado en esta área en casi todos los países latinoamericanos (Chile, Uruguay, Perú, México entre otros) y varias líneas de desarrollo académico de posgrado en España.

En otro orden, el desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación tiene una directa incidencia en los procesos de toma de decisiones y de gestión. La administración y el financiamiento, los asuntos académicos, de investigación, desarrollo e innovación y de vinculación con el medio social y productivo, están siendo transformadas por estas dinámicas. En ellos, el desarrollo tecnológico tiene un particular impacto y plantea importantes y particulares desafíos para la toma de decisiones y para las actividades de programación y gestión universitarias. Por este conjunto de razones, el ejercicio de la práctica y los procesos institucionales de gobierno, toma de decisiones y de gestión universitaria actuales, conlleva a nuevos modos de resolución, con dinámicas de



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

integración y visión holística que evite la atomización de las estructuras y las decisiones fragmentadas. Una formación de posgrado en esta línea debe ser sólida, interdisciplinaria, integral; y al mismo tiempo focalizada en los aspectos específicos, relativos a la intervención en la vida institucional universitaria en sus diferentes funciones.

En este sentido, se visualiza y constata la necesidad a nivel regional de conformar este espacio de confluencia de los distintos saberes provenientes de diferentes disciplinas, que convergen en la construcción de una mirada y un abordaje totalizador e integrado de la política y gestión universitaria. Esta perspectiva está construida desde los conocimientos y competencias específicas que permiten dar cuenta de las particularidades, que adquieren en la actualidad los procesos de toma de decisiones e implementación de políticas, proyectos y programas en las distintas áreas de desempeño de la institución universitaria. De manera creciente, el desarrollo del campo de la política y gestión universitaria muestran que en las últimas décadas existe una mayor interdependencia y transversalidad de los diferentes procesos implicados en ellos, así como del personal involucrado. A modo de ejemplo, es pertinente señalar que quienes formulan y desarrollan programas de formación profesional, de investigación, de vinculación y transferencia y de extensión, requieren una interacción permanente y un conocimiento mayor acerca de los procesos relativos al financiamiento, la administración de los recursos de la organización. Y que, por otra parte, el personal directivo de la gestión financiera y administrativa también ha requerido interiorizarse de las características, finalidades y demandas de los distintos programas académicos. Ello hace vislumbrar que, actualmente, el gobierno y gestión efectiva y eficiente de la institución universitaria, demanda del diálogo y la interacción entre los diferentes actores, interacción que sólo puede ser posible a partir de un conocimiento mutuo de las competencias y saberes implicados en cada uno de los procesos.

La universidad argentina se destaca por la formación y la producción de conocimiento académico de reconocida calidad. La propuesta de la creación de la Maestría en Política y Gestión Universitaria, parte de la convicción de que la universidad pública argentina debe dar respuestas a las necesidades claves que enfrenta la región, en los procesos de globalización e integración regional. Proceso en el que la política y gestión universitaria adquiere un rol importante. Por ello, la propuesta de esta carrera aspira a atender la solicitud de docentes, académicos, directivos, consultores independientes, así como funcionarios locales y de países limítrofes del campo universitario, que demandan espacios y oportunidades de perfeccionamiento para su formación profesional en el diseño, la formulación, la implementación y la evaluación de planes, programas y proyectos de intervención universitaria. El Plan de Estudio refleja esta visión integrada e interdisciplinaria de la cuestión en los campos de conocimientos, que convergen para la formación de posgrado con visión holística de los aspectos que se inscriben en tres líneas: La primera línea se considera de índole específica de la política, en la que se abordan aquellas cuestiones teóricas consideradas troncales para los estudios acerca de la universidad. En la segunda línea considerada de índole específica de la gestión, se abordan la teoría y la práctica propia de cada ámbito de la gestión universitaria: la administración y el uso de la información; la docencia y el estudiantado; la extensión y la responsabilidad social comunitaria; la investigación, el desarrollo y la innovación; el presupuesto y el uso de recursos económicos. Junto a ello, se tratan los campos disciplinarios que convergen en la planificación, la evaluación y la acreditación y la formulación de proyectos. La tercera línea hace hincapié en la adquisición de herramientas metodológicas y técnicas necesarias



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/97

//

para el ejercicio profesional y la realización del Trabajo Final.

La Facultad de Ciencias Económicas y el Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales son los ámbitos institucionales de inserción de la Maestría, la cual constituye una iniciativa que se inscribe en el marco de los procesos de mejora, que se desprenden de la autoevaluaciones que, realizadas y en marcha, se llevan a cabo en ambas universidades. La localización y el emplazamiento territorial de las Universidades Nacionales de Entre Ríos en la provincia homónima y Villa María de Córdoba, en las que se ha desplegado una importante oferta académica de nivel superior, tanto pública cuanto privada, constituyen una importante oportunidad para el desarrollo de un espacio de formación de posgrado, con proyección regional en un área de vacancia, como es el abordaje de los diversos aspectos que plantean la política y la gestión universitarias.

OBJETIVOS DE LA CARRERA

- Contribuir al fortalecimiento y la mejora de la calidad del sistema universitario regional, a través de una sólida formación de recursos humanos con los conocimientos y las competencias específicas necesarios para el abordaje de los procesos de gobierno y gestión institucional universitaria.
- Brindar a docentes y graduados universitarios las herramientas teóricas, metodológicas y de tecnologías de gestión necesarias para el estudio y la comprensión del funcionamiento de las instituciones universitarias y el abordaje de los desafíos, que conlleva la participación en las instancias de gobierno y gestión universitaria.
- Fomentar el desarrollo y la consolidación de una perspectiva multidimensional de la gestión universitaria y de los procesos que ella conlleva en el contexto regional, del sistema universitario y de las políticas públicas e institucionales para el sector.
- Estimular el análisis crítico de la agenda de política universitaria, respecto a las prioridades y las necesidades de la gestión universitaria en diferentes contextos territoriales y/o institucionales.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

ANEXO II

**MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

PLAN DE ESTUDIOS

ASIGNATURAS	LÍNEA DE FORMACIÓN*	CANTIDAD DE HORAS RELOJ	SEMANA DE DICTADO
PRIMER AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
Historia de la Universidad Argentina	LFP	36	1, 2 y 3
Gobierno y Marco Jurídico del Sistema Universitario	LFP	36	4, 5 y 6
Gestión de la Extensión Universitaria	LFGU	36	7, 8 y 9
Gestión Administrativa en la Universidad: Sistemas de Información y Gestión de RRHH.	LFGU	36	10, 11, y 12
Taller de Casos I	LGMT	12	13
TOTAL HORAS DEL CUATRIMESTRE: 156 horas			
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Políticas Públicas para la Educación Superior Universitaria	LFP	36	1, 2 y 3
Gestión Académica en la Universidad.	LFGU	48	4, 5, 6 y 7
Planeamiento Institucional Universitario	LFGU	36	8, 9 y 10.
Gestión Presupuestaria en la Universidad	LFGU	24	11 y 12
10. Taller de Casos II	LFMT	12	13
TOTAL HORAS RELOJ DEL CUATRIMESTRE: 156 horas			



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

SEGUNDO AÑO			
PRIMER CUATRIMESTRE			
11. Gestión de las Relaciones Internacionales	LFGU	36	1, 2 y 3.
Gestión de la I+D+i y de la Transferencia Tecnológica	LFGU	36	4, 5 y 6.
Diseño, Formulación y Evaluación de Programas y Proyectos	LFGU	36	7, 8 y 9.
Taller de Trabajo Final I	LFMT	36	10, 11 y 12.
Taller de Casos III	LFMT	12	13
TOTAL HORAS RELOJ DEL CUATRIMESTRE: 156 horas			
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Evaluación Institucional Universitaria y de Carreras	LFGU	36	1, 2 y 3
Taller de Trabajo Final II	LFMT	36	4, 5 y 6.
Educación Superior Comparada	LFP	36	7, 8 y 9.
Actividades Electivas	LFP	30	A lo largo de la carrera
Trabajo Final	LFMT	94	Durante el 2do año, con el Director

*LFP: Línea de Formación en Política.

LFGU: Línea de Formación en Gestión Universitaria.

LFMT: Línea de Formación Metodológica y para la elaboración del Trabajo Final

- Total horas reloj de unidades curriculares regulares del cuatrimestre: CIENTO OCHO (108) horas.
 - Total horas de actividades no cuatrimestralizadas incluidas en este cuatrimestre: CIENTO VEINTICUATRO (124) horas.
 - Total de horas del cuatrimestre: DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (232) horas.
- Respecto de las actividades electivas, el estudiante puede cumplimentar las TREINTA (30) horas concurriendo a actividades académicas certificadas realizadas en cualquier ámbito académico, siempre que las mismas sean avaladas por el Comité Académico de la Maestría y hayan sido realizadas en un período posterior a su inscripción en la Maestría. Ambas Universidades brindan oportunidades para que las mismas puedan cumplimentarse con conferencias, seminarios o talleres que se brinden ad hoc o que constituyan ofertas integradas a otros trayectos formativos.
- Las tutorías de Trabajo Final se llevan a cabo por grupos reducidos y con reuniones determinadas a partir de los niveles de avance que evidencien los cursantes. En las sesiones de tutoría se analizan las propuestas que traigan los maestrandos y se profundiza en



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

//

aquellos aspectos que resulten obturadores del progreso en la escritura del Trabajo Final o que se constituyan en obstáculos difíciles de sortear. De ser necesario, se organizan seminarios breves ad hoc para abordar problemas comunes.

- Total horas reloj de cursos y seminarios: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (576) horas.
- Total horas de créditos y trabajo final: CIENTO VEINTICUATRO (124) horas.
- Carga horaria total: SETECIENTAS (700) horas.

FORMACIÓN PRÁCTICA

Carga horaria teórica y carga horaria práctica

Se consideran como horas teóricas a aquellas en las que se tratan contenidos teóricos y horas prácticas a aquellas en las que se analizan prácticas, problemas o casos reales haciendo intervenir categorías conceptuales para su tratamiento como tales.

En cada uno de los seminarios se establece un mínimo de 1/3 de su carga horaria para trabajar en el tratamiento de casos y problemas configurando DOCE (12) horas prácticas para cada uno de ellos. De este modo, hay CATORCE (14) seminarios que asignen al trabajo, VEINTICUATRO (24) horas teóricas y DOCE (12) horas prácticas, totalizando TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS (336) horas teóricas y CIENTO SESENTA Y OCHO (168) horas prácticas.

Cada uno de los CUATRO (4) talleres y las horas de tutoría del Trabajo Final asignan el total de sus horas al tratamiento práctico basado en el análisis de casos o desarrollo del Trabajo Final. Así totalizan CIENTO SESENTA Y SEIS (166) horas prácticas.

Se considera, en función de su naturaleza como TREINTA (30) horas teóricas a las actividades electivas.

En síntesis, esta Maestría Profesional se estructura con TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (366) horas teóricas y TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) horas prácticas.

Estructura pedagógica de las unidades curriculares

El plan de estudio se estructura con seminarios que son unidades curriculares de estudio de la reflexión crítica de las concepciones o supuestos previos sobre dichos problemas que los profesionales tienen como resultado de su propia práctica, para luego profundizar su comprensión a través de lectura y debate de materiales bibliográficos. Estas unidades, permiten el cuestionamiento del pensamiento práctico y ejercitan en el trabajo reflexivo y en el manejo de literatura específica, como usuarios activos de la producción del conocimiento. A su vez, los seminarios promueven espacios sistemáticos de síntesis e integración de conocimientos y de integración de saberes prácticos a través de la realización de trabajos de indagación y análisis de las propias prácticas, o mediante estudios de casos y experiencias. Permiten la contrastación de marcos conceptuales y conocimientos en ámbitos reales, así como el desarrollo de capacidades para la producción de conocimientos y el análisis de problemas en contextos específicos.

El plan de estudios incluye también talleres que abordan prácticas de gobierno o gestión las que se estudian, analizan, problematizan y para las que se producen herramientas de diagnóstico, de búsqueda de información, de análisis de decisiones o de soluciones alternativas. Los talleres persiguen el desarrollo de competencias, orientadas a la intervención requerida en la acción profesional, con asiento en el área de desempeño



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

laboral de cada profesional cursante. Como tales, son unidades que promueven la resolución práctica de situaciones; entendiendo la práctica no sólo como el hacer instrumental efectivo, sino como el hacer creativo y reflexivo, poniendo en juego los marcos conceptuales y los recursos tecnológicos disponibles.

En vistas a la naturaleza de la Maestría, de tipo profesional, se prioriza un trabajo con los estudiantes que se asiente sobre la premisas de considerar el rol activo de los mismos en cada seminario o taller y el tratamiento de los contenidos a partir de estudio de casos, el planteo de situaciones problemáticas, el aprendizaje basado en problemas (ABP) o similares.

Se propende a un trabajo con eje en los desafíos cognitivos estructuradores de la propuesta de cada unidad curricular, entendiendo que la complementación de los saberes de la teoría con los saberes de la práctica definen la cualidad principal de esta propuesta académica.

Pero se persigue, a su vez, una necesaria distinción entre la especificidad que es propia de cada uno de esos saberes: cuando el tratamiento sea del orden de la teoría, el énfasis estará puesto en la comprensión de las categorías conceptuales involucradas y en la integración de las vertientes teóricas que componen un campo de estudio; cuando el tratamiento sea fundamentalmente del orden de la práctica el eje del trabajo intentará centrarse en la Identificación de problemas; la decisión referida a un método de análisis; la toma de decisiones.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ANEXO III

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

CONTENIDOS MÍNIMOS

- Línea de Formación en Política

Historia de la Universidad Argentina

Génesis y desarrollo de los sistemas de educación superior en la configuración de la educación en los Estados de América Latina (con especial referencia a los casos de México, Brasil, Chile y Argentina) durante los siglos XIX y XX. Introducción a la historia de los orígenes y desarrollo de las universidades argentinas (S. XVII-S.XIX). Elites, profesionalismo y reforma universitaria (1885-1918). La universidad reformista (1918-1943). La universidad durante el peronismo (1943-1955). La renovación universitaria (1955-1966). Origen y desarrollo de las universidades privadas en la Argentina. La universidad entre la politización, la masificación y las dictaduras (1966-1983). La universidad argentina en treinta años de democracia (1983-2013).

Gobierno y Marco Jurídico del Sistema Universitario

Relación entre Política y Derecho. El gobierno y el sistema jurídico. El sistema universitario en el entramado institucional. Marco jurídico de la educación superior y universitaria. Normas constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias del sistema universitario. Relación Estado-Universidad. Planificación estatal y autonomía universitaria. Gobierno universitario. Organización institucional universitaria: principales configuraciones y características. Participación social en el gobierno universitario: desafíos, experiencias y perspectivas.

Políticas Públicas para la Educación Superior Universitaria

Las universidades frente a la crisis del Estado de Bienestar: crisis de paradigma, crisis de financiamiento y propuestas de cambio. Las universidades de cara a la sociedad y economía del conocimiento: vinculación con empresas, investigación orientada, políticas públicas pro innovación. Nuevos emergentes: universidades de investigación, universidades de docencia, universidades de clase mundial. Transformaciones institucionales y organizaciones al interior de la universidad: la coexistencia de nuevos y viejos públicos, nuevas demandas para nuevos públicos. Viejos problemas en odres nuevos: mecanismos de financiamiento, mecanismos de ingreso, permanencia y evaluación de resultados.

Educación Superior Comparada

Los estudios comparados de la educación superior: tendencias y modelos analíticos. La comparación como perspectiva de análisis. Temas, perspectivas y metodologías del trabajo en el campo de la educación comparada. Sistemas europeos, americanos y latinoamericanos de educación superior comparados. Modelos institucionales y curriculares comparados en educación superior. Modelos y estrategias de evaluación: desarrollo de agencias de evaluación y aseguramiento de la calidad. La internacionalización de la evaluación. La profesión académica: tendencias internacionales y comparadas. Las tendencias de cambio en la educación superior en América Latina desde



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

una perspectiva histórico comparada y los debates acerca de la redefinición de la idea de universidad.

Actividades Electivas

El estudiante puede cumplimentar las TREINTA (30) horas concurriendo a actividades académicas certificadas, realizadas en cualquier ámbito académico siempre que las mismas sean avaladas por el Comité Académico de la Maestría y hayan sido realizadas en un período posterior a su inscripción en la Maestría.

- Línea de Formación en Gestión Universitaria

Gestión de la Extensión Universitaria

Evolución histórica y debates actuales de la Extensión Universitaria: dimensiones social, dialógica y pedagógica. Perspectivas de vinculación universidad-sociedad. Responsabilidad social: la responsabilidad social universitaria como modo de gestionar las relaciones internas y externas. Fundamentos compartidos de la educación y la comunicación popular, espacios y prácticas. El papel de la información en los procesos de producción de saber e interacción colectiva. Las prácticas de intervención universitarias y sus componentes. Gestión de los procesos territoriales, comunitarios y multiactorales. La intervención de acuerdo a los contextos y destinatarios. Las funciones de los profesionales en los procesos de transformación social. El compromiso ético. Los proyectos de extensión universitaria y sus componentes. El enfoque metodológico y los niveles de formulación: identificación, formulación, implementación y evaluación de proyectos de extensión.

Gestión Administrativa en la Universidad: Sistemas de Información y Gestión de RRHH

La administración de la información al interior de la Universidad y en el sistema universitario. Relaciones entre la Universidad y otros actores del sistema: necesidades de información. Tipos de sistemas de información: importancia en la gestión económica financiera, de recursos humanos, académica, científica, de extensión y en la coordinación y cooperación entre áreas de una misma universidad. Gestión de la información en la institución: gerenciamiento, usuarios, permisos de acceso, seguridad, calidad de los datos. Rol de los Sistemas de Información en la toma de decisiones, articulación y análisis institucional. El caso de los Sistemas de Información Universitaria (SIU) en Argentina. Análisis de datos, *Dataware house*, Minería de datos, *Big data*, *Small Data*. Indicadores. Importancia del gerenciamiento de los RRHH con la incorporación de tecnologías: nuevos paradigmas, resolución de conflictos, equipos de trabajo.

Gestión Académica en la Universidad.

La gestión del conocimiento. Organización académica y sociología de la universidad. Las propuestas formativas: gestión del curriculum. La problemática curricular y la estructura académica de la universidad y sus unidades académicas. Modelos de diseño curricular. Estrategia basada en ABP, en disciplinas, la organización matricial. La articulación vertical. La articulación horizontal. La gestión de la docencia de pregrado, grado y posgrado. Formas de organización institucional de la función docente. Regulaciones del trabajo, aspectos institucionales normativos, organizacionales y políticos de la carrera académica. Actores institucionales en la gestión de la formación docente. La carrera docente. Consenso y conflicto en la gestión académica. Las trayectorias: funciones,



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

//

categorías y dedicaciones. Ingreso, permanencia y promoción. Concursos y carrera docente. La gestión de la trayectoria estudiantil. Los sistemas de acceso a la universidad en la Argentina. Estrategias académicas para lograr permanencia, avance regular y egreso en los estudios universitarios. Los procesos y sistemas de captación, registro, resguardo y certificación de la información del recorrido académico de los estudiantes; su utilización en los procesos de planeamiento, desarrollo y evaluación de la función docente. Seguimiento de la inserción de graduados en el campo profesional. Formación profesional continua.

Planeamiento Institucional Universitario.

El análisis organizacional: la educación superior como organización académica. La disciplina y el establecimiento como estructuradores de la profesión académica. Modelos de organización académica. Supuestos y lógicas subyacentes en el planeamiento. Planificación en el marco de las relaciones entre autonomía de las universidades, las regulaciones estatales y el mercado. Principales enfoques del planeamiento. El planeamiento estratégico situacional, fundamentos, métodos y procedimientos. Momentos del proceso de planificación. Planeamiento y toma de decisiones en las universidades: actores, culturas y disciplinas.

Gestión Presupuestaria en la Universidad.

Modelos presupuestarios en la gestión de la Universidad. Modelos de remuneración docente. Mecanismos incrementales, uso de fórmulas, contratos específicos competitivos y contratos - programa. Mecanismos institucionales para asignación del presupuesto por unidades y áreas. Análisis de información presupuestaria. Decisiones involucradas en la conformación del presupuesto.

Gestión de las Relaciones Internacionales.

La Universidad en espacios académicos regionales e internacionales de cooperación y complementariedad. Movilidad docente y estudiantil desde y hacia la universidad. Participación en trabajos académicos, de investigación y de extensión con equipos formados en redes universitarias. Presencia en ferias internacionales, desarrollo de misiones y misiones invertidas. Participación en consorcios internacionales. Internacionalización de la Educación Superior. Proyecto Institucional en RRII. Elaboración de un proyecto institucional de RRII. Factores a tener en cuenta. Relación con las estructuras de poder y de decisión. Conformación de una Comisión Asesora en RRII. Integrantes. Propuestas y alternativas. Dificultades. Ejemplos de diferentes universidades. Oficina de Relaciones Internacionales (ORI). Organización de una ORI. Distintas alternativas (Por tipos de cooperación, por Programas gestionados, por Bloques regionales, continentes, etc.). Recursos humanos y materiales, formación, características. Idiomas. Relación con las unidades académicas. Puntos focales. Estructuras. Formación del personal.

Evaluación Institucional Universitaria y de Carreras.

El surgimiento de la evaluación institucional y la acreditación de carreras. Peculiaridades del caso argentino. El rol de la CONEAU. Distintos enfoques y perspectivas para la evaluación institucional: aseguramiento y mejoramiento de la calidad. Objetivos, enfoques y técnicas de la evaluación institucional y acreditación de carreras. Evaluación de las



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

funciones sustantivas: docencia, investigación, extensión y transferencia. Momentos de la evaluación institucional y de la acreditación de las carreras. Metodologías. Marco normativo.

Diseño, Formulación y Evaluación de Programas y Proyectos.

El contexto de política pública para el diseño, la implementación y la evaluación de proyectos académicos. La noción de proyecto académico como elemento de cambio en la institución universitaria. Elementos para el diseño e implementación de proyectos académicos. Diferencias entre plan, programa, proyecto, actividad y tarea. Formulación y evaluación de proyectos de mejoramiento de la calidad de las carreras de grado y posgrado.

Gestión de la I+D+i y de la Transferencia Tecnológica.

Los desafíos actuales de la Educación Superior en el desarrollo de las políticas y gestión de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El rol del sistema científico tecnológico nacional en el desarrollo del país: sus actores y relaciones. Las modalidades de vinculación entre la universidad y el medio social y productivo. La gestión de las actividades científicas y técnicas en la universidad: formulación de programas, proyectos y planes y normativa aplicable. Planeamiento, diseño, implementación y evaluación de proyectos de investigación, desarrollos tecnológicos y de transferencia. La protección de la propiedad intelectual. La evaluación de la función de I+D+i y el uso de indicadores para la toma de decisiones.

- Línea de Formación Metodológica y para la Elaboración del Trabajo Final.

Talleres de casos.

En estas unidades curriculares se trabaja sobre casos desde dos perspectivas: en una de ellas, se analizan casos propuestos por los estudiantes en función de su perfil profesional y preferencias, bajo la modalidad de aprendizaje, basado en problemas y situaciones; en la segunda, se presentan informes de evaluación externa institucionales y se problematizan algunos de los ámbitos de decisión política o de gestión para trabajarlos como casos de análisis. Se puede incluir como requisito de este taller, para aquellos estudiantes que no se encuentran desempeñando funciones de gestión en una universidad, la necesidad de realizar observaciones en instituciones universitarias. Estas observaciones son monitoreadas por la universidad, y consisten en el análisis *in situ* de un espacio de gobierno o gestión y culmina con un informe escrito.

Taller de Trabajo Final I

Pasos básicos para tratar un caso: a) analizar un problema; b) determinar un método de análisis; c) delimitar alternativas o cursos de acción; d) tomar decisiones. Desarrollo de competencias con el trabajo con casos a través de diferentes modelos: centrado en el análisis de casos ya resueltos; centrado en el uso de principios y normas establecidas a casos particulares y centrados en la resolución de situaciones nuevas. Procesos cognitivos requeridos para trabajar con casos: estudiar el caso situándolo dentro del contexto en el que tiene lugar; analizar el caso desde distintas perspectivas; identificar la información que se requiere e indicar los datos que son necesarios recabar; detectar los puntos sobresalientes y oscuros de la situación, las interacciones que se producen, los sujetos intervinientes, los planteamientos desde los que se realizan las intervenciones que entran en juego, los



//

problemas que se evidencian; estudiar separadamente cada uno de los problemas, describiendo los principales cambios que es preciso llevar a cabo en cada situación para solucionar los que hayan sido seleccionados; estudiar diversas alternativas de acción para abordar cada uno de los cambios y tomar decisiones; proyectar la decisión tomada señalando las estrategias y recursos necesarios para llevarla a cabo; determinar el procedimiento con el que se lleve a cabo la evaluación de la decisión adoptada y sus efectos; reflexionar sobre los temas teóricos que plantea el caso. Alternativas metodológicas de orden cualitativo para recabar información: entrevistas, análisis de documentos, análisis de narrativas, observación.

Taller de Trabajo Final II

Selección del caso de estudio. Selección del modo de análisis y descripción densa de los componentes involucrados. Búsqueda de información sustantiva y adicional. Alternativas metodológicas de orden cuantitativo para recabar información. Presentación, descripción y contextualización del problema-caso de análisis. Fundamentación con base en la información recogida. Presentación de alternativas. Análisis del proceso decisional. Proyección. Cambios de estructura involucrados. Cambios al interior de la estructura previstos. Diseño del proyecto de trabajo final. Componentes del caso. a) Introducción/presentación con referencia a: justificación y planteo del caso; hipótesis de trabajo y/o preguntas que problematizan el caso; objetivos generales y específicos previstos con el tratamiento del caso; aspectos contextuales: escenario socio político institucional y marco normativo; b) marco teórico con referencia a: antecedentes y estado actual del tema; marco conceptual elegido para el tratamiento del problema; alcances y limitaciones de la propuesta; aportes teóricos y/o prácticos a la institución; c) metodología de búsqueda de información con referencia a: justificación de la perspectiva metodológica a utilizar; definición de herramientas e instrumentos de recolección/técnicas de producción de información y los criterios que orienten su diseño; estrategias de análisis de los datos; d) posibles conclusiones y potenciales contribuciones; e) referencias teóricas bibliográficas; f) cronograma. Elaboración del trabajo final: estructura de la presentación y aspectos formales. Trabajo tutorial con el caso seleccionado por cada estudiante.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

ANEXO IV

MAESTRÍA EN POLÍTICA Y GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

REGLAMENTO DE LA CARRERA

CAPÍTULO I: ASPECTOS INSTITUCIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CARRERA

PRESENTACIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento establece las normas generales para la organización y el desarrollo de la Maestría en Política y Gestión Universitaria, gestada interinstitucionalmente entre la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER) por medio de su Facultad de Ciencias Económicas (FCECO), y la Universidad Nacional de Villa María (UNVM), a través de su Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales (IAPCS). La mencionada Maestría, propone contribuir al fortalecimiento y la mejora de los procesos de gestión del sistema universitario nacional y regional, a través de la conformación de un ámbito de formación de recursos humanos, de intercambio de experiencias y saberes así como de producción de conocimientos en el área.

ARTÍCULO 2º.- La carrera se organiza como Maestría Profesional Interinstitucional, dependiente de la FCECO de la UNER y del IAPCS de la UNVM.

ARTÍCULO 3º.- La Maestría tiene sede en la FCECO de la UNER, sita en calle Urquiza N° 552 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, y en el IAPCS de la UNVM, sito en Av. Arturo Jauretche N° 1555 de Villa María, Córdoba, en donde se reciben y procesan las solicitudes de preinscripción e inscripción de los aspirantes que se anoten en cada una de ellas, donde se llevan adelante los trámites respectivos para la evaluación de los aspirantes y se procede a la inscripción definitiva de aquellos que el Comité Académico determine.

ARTÍCULO 4º.- El dictado de la carrera se efectúa en VEINTE (20) unidades curriculares distribuidas en CUATRO (4) cuatrimestres consecutivos.

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVO ACADÉMICA

ARTÍCULO 5º.- La implementación y desarrollo de la carrera está a cargo de un Comité Académico, un Director y dos Coordinadores Académicos con funciones auxiliares a la tarea del Director.

ARTÍCULO 6º.- Todas aquellas personas que formen parte de la estructura académica, Director, Coordinadores Académicos, integrantes del Comité Académico y Profesores a cargo de actividades docentes, deben poseer un título académico igual o superior al que otorga la carrera. No obstante, se pueden designar especialistas sin la titulación requerida, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos y profesionales.

ARTÍCULO 7º.- El cargo de Director tiene carácter de alternancia entre la propuesta que realice, para cada período correspondiente, cada unidad académica respectivamente. Acordada la propuesta que realice la universidad a la que corresponde la Dirección de la



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

//

Maestría en cada lapso, ambas instituciones nombran al Director por un período de CUATRO (4) años. En cada sede, se designa un Coordinador Académico por igual cantidad de tiempo e informan a la contraparte su ratificación o no para un nuevo plazo, vencido el mismo.

COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 8°.- Los miembros del Comité Académico son propuestos y designados por el Consejo Directivo de la FCECO de la UNER y por el Consejo Directivo del IAPCS de la UNVM y se integra por CINCO (5) miembros que deben reunir las condiciones que establece el Artículo 6° del presente y desempeñan su función con carácter *ad honorem*. Cada unidad académica propone dos de esos miembros y el restante, debe tener pertenencia externa a la UNER y la UNVM y es nombrado en acuerdo entre las dos instituciones.

ARTÍCULO 9°.- Sus funciones son:

- Supervisar el desarrollo de la carrera.
- Analizar las recomendaciones que realicen el Director y/o los Coordinadores Académicos de la Maestría en relación a la estructura y ejecución del plan de estudio y los programas de las unidades curriculares que lo conforman, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones a los mismos.
- Considerar los antecedentes de los postulantes elevados por la Dirección de la carrera.
- Analizar, conjuntamente con el Director de la carrera, el informe de las entrevistas de admisión a los postulantes a ingresar a la Maestría.
- Decidir la aceptación o rechazo de los postulantes en acuerdo con el Director de la carrera.
- Evaluar y dictaminar sobre las postulaciones de otros graduados o los provenientes de otros centros de enseñanza, del país o del exterior, distintas a los enunciados como condiciones básicas de admisión.
- Dictaminar sobre la necesidad de mantener o actualizar los programas de estudio correspondientes a cada unidad curricular, presentados por la Dirección de la carrera y emitir opinión sobre los ciclos de actualización y jornadas que se programen.
- Dictaminar, en consulta con el Director de la carrera, acerca de las solicitudes de los estudiantes en materia de equivalencias de unidades curriculares, en función de contar con otras actividades académicas de posgrado realizadas.
- Dictaminar, en consulta con el Director de la carrera, acerca de las solicitudes de reincorporación planteadas por los estudiantes.
- Analizar los antecedentes de los Directores del Trabajo Final presentadas por la Dirección de la carrera que fueran propuestos por los estudiantes y decidir sobre su designación.
- Analizar y aprobar los proyectos de Trabajo Final de los estudiantes.
- Considerar las propuestas del Jurado de Trabajo Final presentadas por la Dirección de la carrera y decidir su aprobación.
- Actuar en caso de solicitud por parte de los estudiantes de una prórroga para la presentación del Trabajo Final y resolver el plazo de otorgamiento.
- Analizar y avalar los Informes Anuales que presente el Director de la carrera.
- Proponer toda excepción o tratamiento especial de cualquier situación, que no estando contemplada en este Reglamento, o por así merecerlo, requieran su pronunciamiento.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

//

Directivo de la FCECO de la UNER y el Consejo Directivo del IAPCS de la

DIRECCIÓN DE LA CARRERA

ARTÍCULO 10.- El Director de la carrera de cada período, es designado por el Consejo UNVM. Debe reunir las condiciones indicadas en el Artículo 6° del presente y su trabajo es remunerado.

ARTÍCULO 11.- Sus funciones son:

- Evaluar y supervisar la marcha e implementación del plan de estudio y los programas de las unidades curriculares de la carrera, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos, proponiendo y fundamentando ante el Comité Académico las reformas que considere necesarias.
- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la carrera y el cumplimiento de los lineamientos académicos de ambas instituciones.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la carrera.
- Proponer a los decanos de la FCECO y del IAPCS, con el aval del Comité Académico, la nómina del personal docente de cada unidad curricular para la cohorte que se curse en cada sede, a los efectos de su posterior designación por parte de los consejos directivos.
- Coordinar los procesos de admisión de los postulantes.
- Elevar las solicitudes de admisión de los postulantes a ingresar a la carrera, para su consideración por parte del Comité Académico.
- Participar de las entrevistas realizadas a los postulantes y realizar un informe escrito sobre cada una de ellas.
- Elevar para la consideración del Comité Académico la propuesta de los Directores y/o Codirectores de Trabajo Final, presentadas por los estudiantes.
- Elevar para la consideración del Comité Académico la nómina de integrantes del Jurado Evaluador de Trabajos Finales.
- Atender y considerar, conjuntamente con el Comité Académico, los casos de recusación de los miembros del Jurado Evaluador de Trabajos Finales, para su elevación a los consejos directivos de la FCECO y del IAPCS, según corresponda.
- Proponer el calendario académico para cada ciclo lectivo al Comité Académico para su aprobación, en el que debe especificarse el período de difusión de la oferta de posgrado, preinscripciones, entrevistas de admisión, formalización de inscripciones de los postulantes admitidos, comienzo y finalización de cada período de dictado de clases y toda otra información necesaria para organizar el desarrollo de las actividades docentes, administrativas y del estudiantado.
- Remitir a los decanos de la FCECO y del IAPCS, con el aval del Comité Académico, los programas de estudio correspondientes a cada unidad curricular, ciclos de actualización y jornadas que se programen para su posterior presentación ante el Consejo Directivo.
- Efectuar el seguimiento integral de la carrera y todo cuanto haga a su desarrollo, elaborando un informe anual al respecto, el que presenta ante el Comité Académico.
- Asistir personalmente cuando lo estime necesario, a las clases, reuniones, exposición de trabajos y/o monografías, evaluaciones, su calificación, ciclos de actualización y/o jornadas que integren el desarrollo de la carrera.

ARTÍCULO 12.- El Director de la carrera debe armonizar su tarea manteniendo los contactos y reuniones necesarias con el Comité Académico, con las secretarías que



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

correspondan en cada universidad, con los decanos y los consejos directivos de la FCECO y del IAPCS.

ARTÍCULO 13.- Los Coordinadores Académicos de cada sede, deben asistir y colaborar con el Director de la carrera en las funciones que a éste le competen y cumplir las mismas en caso de ausencia del mismo.

PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 14.- Cada unidad académica decide quién o quiénes del personal no docente o administrativo, ejercen la responsabilidad administrativa de soporte para las tareas que la Maestría demande.

ARTÍCULO 15.- Son funciones administrativas de cada sede, en atención a las necesidades de la Maestría, entre otras las siguientes:

- Atender y recibir las solicitudes de preinscripción e inscripción de los interesados, informándoles de todo aquello que resulte de necesidad e interés de los mismos.
- Armar el legajo individual de cada aspirante, actualizándolo permanentemente.
- Atender la gestión económico financiera que corresponda al desarrollo de la carrera en cada sede, percibiendo los ingresos y concretando las erogaciones.
- Atender la recepción de material de estudio, textos y demás bibliografía que provean el Director de la carrera y los profesores y disponer su distribución, guarda o archivo, según corresponda.
- Transferir a las bibliotecas de la unidad académica que corresponda el material bibliográfico que así se le indique, incluyendo los trabajos finales y los correspondientes a la evaluación de cada unidad curricular que resulten de interés para la guarda como producto del desarrollo de la carrera.
- Ocuparse de todo lo atinente a viajes, alojamientos, gastos consiguientes, viáticos, recepción de material, actas de calificación y planillas de asistencias y todo cuanto fuere necesario para el mejor desarrollo operativo de la carrera.
- Coordinar y disponer las comunicaciones necesarias entre las partes vinculadas a la carrera, publicando lo que fuere necesario en medios de comunicación o en la sede respectiva, manteniendo contacto con el Director de la carrera y las autoridades de cualquier jerarquía de la unidad académica que correspondiera.
- Recaudar los ingresos originados en matrículas y aranceles y emitir los recibos oficiales provistos por la unidad académica respectiva.
- Poner a disposición de las autoridades de la unidad académica todos los registros administrativos y contables vinculados con ingresos y gastos de la carrera, así como los comprobantes correspondientes.
- En su tarea vinculada con los movimientos de cuentas, aprobación y cumplimiento de erogaciones, rendiciones de cuentas, pagos por "caja chica" debe actuar en forma permanente en coordinación y contacto con las autoridades y dependencias intervinientes (Decano, Director, Tesorería, Secretarías de la Unidad Académica, etc.).

ARTÍCULO 16.- El coordinador administrativo arbitra los medios y modos que posibiliten la atención de todo lo vinculado con la carrera, organizando de tal modo la



Universidad Nacional
de Entre Ríos //

atención, fijando oficinas o despachos requeridos y horarios indispensables para el más eficaz cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO II: ASPECTOS RELATIVOS A LA DOCENCIA CUERPO DOCENTE

ARTÍCULO 17.- El personal docente está conformado por profesores estables y profesores invitados, quienes deben reunir los requisitos establecidos en el presente reglamento.

PROFESORES ESTABLES

ARTÍCULO 18.- Los profesores estables son aquellos que tienen a su cargo el desarrollo de una unidad curricular o parte de la misma, responsables del seguimiento y evaluación de los estudiantes, debiendo coordinar su actividad con los demás docentes y con la Dirección de la carrera.

ARTÍCULO 19.- Son designados por cada Consejo Directivo, a propuesta del Decano con el asesoramiento del Director de la carrera. Los profesores propuestos pueden ser parte del plantel existente con dedicaciones ya asignadas o suscribir otras formas de vinculación laboral con las unidades académicas, de acuerdo con las modalidades propias de cada Universidad.

ARTÍCULO 20.- Sus funciones son:

- Confeccionar el programa de cada unidad curricular, seleccionando y proponiendo la bibliografía correspondiente.
- Elaborar y presentar, ante el Director de la carrera, la planificación y la memoria de las actividades académicas que se asignen.
- Elaborar los materiales y recursos didácticos y actividades prácticas relacionadas con la índole de cada unidad curricular.
- Disponer la preparación y elaboración de los trabajos requeridos para favorecer el aprendizaje de los contenidos y habilidades específicas que propicia la unidad curricular y/o los trabajos prácticos a presentar por los estudiantes, coordinando y dirigiendo tales tareas.
- Elaborar el contenido de los trabajos de evaluación parcial y/o final de la unidad curricular y evaluar los mismos.
- Desarrollar, en cada clase, los aspectos teóricos y prácticos de la unidad curricular, según proceda.
- Calificar las evaluaciones y trabajos mencionados en los incisos anteriores, suministrando las actas finales respectivas.

PROFESORES INVITADOS

ARTÍCULO 21.- Son designados por cada Consejo Directivo, a propuesta del Decano con el asesoramiento del Director de la carrera. Tienen participación en temas específicos que determine el Director y a propuesta, en su caso, de los profesores estables. Su intervención se coordina con estos últimos cuando corresponda al desarrollo de cada unidad curricular.

MODALIDAD

ARTÍCULO 22.- La modalidad del dictado de la carrera es presencial. Pueden incluirse



Universidad Nacional
de Entre Ríos //

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

actividades de índole semi presencial o a distancia, respetando la normativa ministerial al respecto.

CAPÍTULO III: DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIO

ARTÍCULO 23.- La carrera se desarrolla en cada una de las sedes con el mismo plantel de profesores estables e invitados salvo impedimento excepcional.

ARTÍCULO 24.- La apertura de la carrera para cada cohorte no se realiza al mismo tiempo en ambas sedes. Hay un mínimo de un cuatrimestre de diferencia entre una y la otra, a los efectos que los profesores no superpongan sus obligaciones. El cronograma para el desarrollo del cursado de las unidades curriculares de la carrera en cada una de las unidades académicas es acordado entre ambas universidades.

ARTÍCULO 25.- Se desarrollan actividades académicas compartidas a lo largo de cada año, así como se proyectan equipos interinstitucionales de investigación sobre la temática afín a la carrera.

ARTÍCULO 26.- La responsabilidad de la administración académica en cuanto a la admisión de los estudiantes, promoción y titulación, corresponde a la institución en la que cada estudiante se haya registrado, pero las instituciones arbitran los medios para garantizar la equidad de cursado y promoción en ambas. En los diplomas que se expiden se hace referencia a la UNVM en los emitidos por UNER y a UNER en los correspondientes a UNVM consecuentemente con la normativa vigente para el caso de las titulaciones conjuntas.

CAPÍTULO IV: INGRESO A LA CARRERA Y PERMANENCIA

REQUISITOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 27.- Para acceder al cursado de la carrera, los estudiantes deben:

- Poseer título de grado universitario expedido por instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas, con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación; en caso de poseer título universitario expedido por una universidad extranjera legalmente reconocida en el país de origen, el mismo debe ser presentado con el correspondiente apostillado o equivalente, de acuerdo a la normativa vigente en el país.
- Poseer título de educación superior no universitaria autorizado para iniciar el trámite de admisión por la Ley de Educación Superior vigente, y que tenga antecedentes profesionales y/o académicos que el Comité Académico de la Maestría considere suficientes para su admisión.
- Presentar dos cartas de referencias académicas o profesionales que expresen recomendación para ser especializado en temas de gestión.
- Preferentemente poseer competencias para lectura y comprensión del idioma inglés; los estudiantes extranjeros de habla no hispana deben acreditar dominio funcional del idioma castellano.
- Presentar una solicitud de admisión al posgrado.
- Asistir a una entrevista de admisión según lo estipulado en el presente reglamento.

ARTÍCULO 28.- Los postulantes deben presentar una solicitud de admisión al Posgrado en el período que fije cada unidad académica de acuerdo a su calendario académico. La

21.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

//

presentación debe contener los siguientes documentos:

- Nota de solicitud y/o ficha de inscripción, firmada por el aspirante.
- Fotocopia de DNI o equivalente y en el caso de los extranjeros del documento requerido en su país de origen y del pasaporte.
- Fotocopia autenticada del/los títulos universitarios de grado y posgrado obtenidos, debidamente legalizados por las autoridades de la dependencia donde se ha expedido o por Escribano Público.
- Currículum vitae abreviado, donde se detalle la experiencia laboral y la formación académica.
- Dos cartas de referencias académicas y/o profesionales.
- Toda aquella documentación que el postulante considere pertinente para su evaluación y aquella específica que cada universidad requiera además de la detallada, a los efectos de la inscripción de los aspirantes de acuerdo a las normativas internas respectivas.

ARTÍCULO 29.- Los datos contenidos en el curriculum vitae y en las notas solicitadas son considerados como Declaración Jurada y su ocultamiento o falseamiento pueden producir la baja de la presentación o de la actividad académica cualquiera sea el estado de avance de los cursos respectivos.

ARTÍCULO 30.- Analizada la información presentada, el Director de la carrera y/o Coordinador Académico junto con al menos un miembro del Comité Académico de la Maestría realizan una entrevista con cada postulante. La solicitud de admisión puede ser aceptada o rechazada mediante un dictamen fundamentado con conclusiones y recomendaciones. En caso de ser rechazada debe fundamentarse esta decisión ante el postulante.

ARTÍCULO 31.- En los casos que el Comité Académico estime conveniente puede recomendar requisitos adicionales para la incorporación del postulante. Debe entonces definir la naturaleza de tales requisitos, los plazos esperados para su cumplimiento y notificarlos al postulante en forma escrita.

ARTÍCULO 32.- Los aspirantes que resulten aprobados por el proceso de selección proceden a su inscripción definitiva, debiendo aceptar en todos sus términos el presente reglamento y las condiciones generales y particulares de la carrera, inclusive los aranceles correspondientes, su forma y modo de cancelación, debiendo abonar el monto respectivo que en tal oportunidad se estipule.

ARTÍCULO 33.- Cada unidad académica decide en su propia sede y según sus propias normativas, el otorgamiento de becas o reducciones de aranceles pudiendo estipular un cupo máximo para ello.

ARTÍCULO 34.- El inicio de la carrera en cada sede tiene lugar cuando exista una cantidad mínima de inscriptos en función de un presupuesto de costos e ingresos que aseguren un financiamiento posible de la misma.

ARTÍCULO 35.- A los efectos de poder garantizar la calidad académica y el seguimiento de las producciones que realicen los estudiantes, se estipula un cupo máximo de



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

CUARENTA Y CINCO (45) estudiantes inscriptos en cada cohorte para cada sede.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ACADÉMICAS REFERIDAS A PRÁCTICAS O SIMILARES

ARTÍCULO 36.- Ambas unidades académicas garantizan mediante los convenios respectivos la disponibilidad de ámbitos adecuados para la realización de las actividades, que impliquen la presencia en organizaciones o instituciones como resultado de las obligaciones académicas que se realicen desde las diferentes unidades curriculares. Asimismo, asegura la implementación de los dispositivos institucionales necesarios, que garanticen el desarrollo de las habilidades y destrezas con que se pretende formar a los estudiantes en este aspecto.

RECONOCIMIENTO DE TRAYECTOS ACADÉMICOS PREVIOS

ARTÍCULO 37.- El Comité Académico en consulta con el Director de la carrera dictamina sobre las solicitudes de los interesados en materia de equivalencias de unidades curriculares, en función de contar con otras actividades académicas de posgrado realizadas. Las resoluciones que adopte el Comité Académico son de carácter inapelable. La decisión adoptada, en caso de ser favorable, sigue la tramitación habitual que se utilice en cada unidad académica para reconocimiento de equivalencias.

CONDICIONES DE REGULARIDAD, APROBACIÓN Y TITULACIÓN

ARTÍCULO 38.- Para aprobar las unidades curriculares se requiere un mínimo del 70% de asistencia; la aprobación de los trabajos propuestos por los docentes y/o del examen final de cada una. Las modalidades particulares de las presentaciones de trabajos y evaluación están a cargo de cada docente.

ARTÍCULO 39.- Los estudiantes pierden la condición de regularidad cuando:

- En el lapso de un año no realicen ninguna de las actividades previstas en el plan de estudio.
- No cumplan el plan de estudio en un plazo máximo de CUATRO (4) años a partir de su inscripción en la Maestría, incluyendo la instancia de presentación del Trabajo Final.
- No alcancen el 70% de asistencias a las unidades curriculares que componen el plan de estudio de la Maestría.

En todos los casos el estudiante puede solicitar al Comité Académico su reincorporación mediante una nota que explique su situación, adjuntando la documentación respaldatoria, si correspondiera, por medio de la cual se avale los motivos conducentes a la pérdida de la condición de estudiante regular.

ARTÍCULO 40.- Para obtener el título de Magister en Política y Gestión Universitaria, los estudiantes deben:

- Aprobar las unidades curriculares previstas en el plan de estudio.
- Elaborar y aprobar un Trabajo Final de Maestría Profesional.

CAPÍTULO V: CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO FINAL DE MAESTRÍA PROFESIONAL

ARTÍCULO 41.- El Trabajo Final, versa sobre un caso concreto, que puede surgir de su

23.-//



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

//

ámbito laboral, y aborde alguna problemática de campo de la Política y/o la Gestión Universitaria, a partir del cual el estudiante demuestra su destreza en el manejo conceptual y metodológico del tema elegido. Es de carácter individual, se desarrolla como un estudio de caso, un proyecto, informe de trabajo de campo u otras formas que permitan evidenciar la integración de los aprendizajes realizados en el proceso formativo, la profundización de conocimientos en el campo profesional de la Política y/o Gestión Universitaria y el manejo de destrezas y perspectivas innovadoras en este campo de actuación profesional.

ARTÍCULO 42. El Trabajo Final se debe elaborar como una producción relevante que constituya un aporte al campo de conocimiento en el que se incluya la temática tratada. En el mismo el estudiante debe dar cuenta de su solvencia teórico práctica, demostrando coherencia y rigurosidad en la producción, el sustento y la evidencia que avalan sus conclusiones, la relevancia de su aporte al campo profesional y la clara identificación de las limitaciones y líneas abiertas a partir de sus conclusiones, como también, la discusión posible de sus resultados. Como tal, es la instancia de evaluación final de la carrera.

ARTÍCULO 43.- El Trabajo Final se realiza partir del Proyecto de Trabajo Final elaborado en los Talleres de Trabajo Final I y II y evaluados los avances por los docentes a cargo de los mismos, y consiste en la puesta en ejecución de dicho proyecto, de manera individual y con el asesoramiento de un Director de Trabajo Final y, eventualmente, un Codirector.

ARTÍCULO 44.- Es condición necesaria para la presentación de el Trabajo Final la aprobación previa por parte del Comité Académico de la temática a tratar, del Director del Trabajo Final y del Proyecto de Trabajo Final. Todo cambio que se produzca en el Proyecto de Trabajo Final aprobado, requiere una reevaluación a cargo del Comité Académico.

DIRECCIÓN DEL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 45.- Los Directores del Trabajo Final deben poseer grado académico igual o superior al que otorga la carrera y acreditar una producción científica que demuestre continuidad y calidad en el desarrollo de su carrera académica y/o profesional en el campo de la Política y/o Gestión Universitaria en áreas temáticas relacionadas con el Trabajo Final a dirigir.

ARTÍCULO 46.- Le corresponde al Comité Académico, al Director y al Coordinador Académico de la sede en la que cursa el estudiante realizar la evaluación de los antecedentes del Director de Trabajo Final propuesto por éste y decidir sobre su designación.

ARTÍCULO 47.- Son funciones del Director de Trabajo Final y del Codirector si lo hubiere:

- Definir en acuerdo con el estudiante el tema de Trabajo Final.
- Aceptar el Proyecto de Trabajo Final y presentarlo al Comité Académico para su aprobación.
- Dirigir en forma permanente el desarrollo del Trabajo Final.
- Asesorar y supervisar al estudiante hasta la presentación del Trabajo Final.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." **222 / 17**

//

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EL TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 48.- A los efectos de presentar su trabajo final, el estudiante debe haber aprobado todas las actividades curriculares de la carrera y haber propuesto un Director -y eventualmente Codirector- que haya sido aceptado y designado por el respectivo Consejo Directivo de la Unidad Académica en la cual cursó la Maestría.

ARTÍCULO 49.- El plazo para la presentación del Trabajo Final para su defensa ante el Jurado Académico es de DOS (2) años luego de haber finalizado la cursada de la Maestría, con opción de una prórroga cuya duración será estipulada por el Comité Académico.

ARTÍCULO 50.- La presentación del Trabajo Final debe estar dirigida a la Facultad de Ciencias Económicas o al Instituto Pedagógico de Ciencias Sociales/ Carrera de Maestría en Política y Gestión Universitaria, según corresponda y estar acompañada de:

- Nota de presentación firmada por el estudiante con expresa indicación de la dirección, postal legal y la dirección de correo electrónico para comunicaciones formales.
- Nota del Director del Trabajo Final manifestando su aprobación para que sea presentado
- Cinco copias (anilladas o encuadernadas) del cuerpo principal del trabajo y CINCO (5) CD o *pen drives* con los Anexos del Trabajo.
- Un CD con el cuerpo principal del trabajo y los Anexos; se utilizará formato PDF para el cuerpo principal y el formato digital que resulte afín a las características de los mismos para los Anexos.

ARTÍCULO 51.- El Trabajo Final debe ser elaborado y defendido en lengua española o portuguesa. Excepcionalmente, y por razones debidamente fundadas, la redacción y defensa puede hacerse en otro idioma. La defensa oral es pública y se concretar en la sede física de la Unidad Académica en la cual el estudiante hubiere cursado. El Comité Académico elabora, asimismo, los requisitos formales para su presentación y aprobación que no se encuentren previstos en el presente reglamento.

SOBRE EL JURADO DE TRABAJO FINAL

ARTÍCULO 52.- La evaluación del Trabajo Final es responsabilidad de un Jurado conformado por TRES (3) miembros, uno de los cuales es de la UNER, otro de UNVM y un tercero externo a ambas, todos con probada trayectoria académica en la temática del tema abordado en el Trabajo Final.

ARTÍCULO 53.- El Jurado debe ser aprobado por el Comité Académico de la Maestría, a partir de la propuesta presentada por el Director de carrera. Los requisitos para ser Jurado son equiparables con los necesarios para ser Director de Trabajo Final.

ARTÍCULO 54.- No puede integrar el Jurado de Trabajo Final el Director del Trabajo Final ni las personas que tengan relación en los últimos TRES (3) años con el estudiante mediante:

- Vínculos laborales directos.
- Proyectos de investigación ejecutados, en ejecución o solicitados en proceso de evaluación.
- Formación de recursos humanos compartida.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222/17

//

- Coautoría en publicaciones o comunicaciones científicas.
- Vínculos familiares o personales.

Estas restricciones se refieren a un vínculo con continuidad en el tiempo y no a una colaboración ocasional.

ARTÍCULO 55.- Una vez aprobada la constitución del Jurado de Trabajo Final, dicha designación es comunicada en forma fehaciente al estudiante y al Director de Trabajo Final.

ARTÍCULO 56.- El estudiante puede impugnar a uno o más miembros del Jurado designado, fundándose en la ausencia de idoneidad académica y/o profesional, moral y/o cívica y dentro de los CINCO (5) días hábiles desde la notificación, con el debido fundamento y documentación probatoria. Lo hará por nota dirigida al Comité Académico y avalada por su Director del Trabajo Final

ARTÍCULO 57.- El Comité Académico se expide dentro de los DIEZ (10) días hábiles, aceptando la impugnación y proponiendo un nuevo integrante del Jurado, o bien rechazándola. En cualquiera de los casos, los interesados reciben comunicación fehaciente de la decisión.

ARTÍCULO 58.- En el caso de rechazo de la impugnación, los interesados pueden apelar ante el Consejo Directivo de la unidad académica en la cual está cursando la carrera, el que se expide aceptando o rechazando la impugnación. Dicha decisión debe ser comunicada al Consejo Directivo de la otra unidad académica.

ARTÍCULO 59.- El Jurado de Trabajo Final designado emite en primera instancia opinión fundada sobre el Trabajo Final presentada por escrito, dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida, dictaminando si es aprobada, rechazada o devuelta con sugerencias de modificaciones. En caso de que el Jurado sugiera modificaciones, el estudiante debe considerarlas y efectuar una nueva presentación. Una vez aceptada por mayoría, el Jurado establece la fecha de la defensa oral dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de dicho dictamen. La defensa pública del Trabajo Final revista la categoría de acto académico. Efectuada la defensa, el Jurado sesiona para establecer la calificación correspondiente. La decisión se toma por mayoría de votos. El Jurado labra un acta de evaluación del Trabajo Final y de la defensa pública y su dictamen es fundado e irreductible.

ARTÍCULO 60.- La calificación final del Trabajo Final es establecida de acuerdo a una escala de 0 a 10, considerando para su aprobación una nota mínima de SIETE (7) puntos. A los efectos de unificar la calificación mínima en ambas instituciones, en virtud del carácter interinstitucional de esta Maestría, la FCECO de la UNER admite solicitar al Consejo Superior realizar una excepción al régimen previsto en el Artículo 12 de la Ordenanza 387 que establece la nota mínima en SEIS (6) puntos.

ARTÍCULO 61.- Dos de las cinco copias que entrega el estudiante, si su trabajo es aprobado por el Comité Académico, se remiten una para cada biblioteca de ambas universidades.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

RESOLUCIÓN "C.S." 222 / 17

//

ARTÍCULO 62.- La FCECO y el IAPCS pueden reproducir para uso académico y publicar los trabajos que seleccionen en textos de su propia edición, debiendo indicar en cada caso, la fuente y la autoría de cada uno.

ARTÍCULO 63.- En todos los casos que así ocurra, los autores de tales trabajos no tienen derecho a percibir retribución alguna o derechos de autor. Los cursantes, autores de trabajos, tienen la total disposición de publicar o editar sus trabajos, sin restricción y bajo su responsabilidad intelectual y monetaria, sólo a partir de su aprobación, no pudiendo hacerlo antes de que suceda tal circunstancia. En todos los casos debe dejarse expresa mención del destino y presentación de tales trabajos y su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 64.- Todas aquellas situaciones que no estén comprendidas en el presente reglamento en lo que se refiere a confidencialidad, derechos de autor y patentes, se ajustarán a la normativa universitaria vigente.

CAPÍTULO VI: RÉGIMEN ARANCELARIO

ARTÍCULO 65.- Cada cursante puede abonar en la sede en la cual curse, el costo total al momento de su inscripción o en las cuotas oportunamente acordadas.

ARTÍCULO 66.- Anualmente los Consejos Directivos de la FCECO y el IAPCS fijan iguales aranceles en cada sede a propuesta de las respectivas organizaciones administrativas que correspondan, las que acuerdan previamente dichos montos. Dichos aranceles pueden ser modificados por los Consejos Directivos cuando circunstancias debidamente justificadas así lo requieran.

ARTÍCULO 67.- Las situaciones no contempladas en este reglamento son resueltas por los consejos directivos de la FCECO y del IAPCS debiéndose comunicar mutuamente las decisiones adoptadas.
